



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 058/SO/28-03-2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPÓ UN PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
2. El 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. El 31 de agosto de 2022, la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/DPR/1013/2022, mediante el cual remite la circular INE/DESPEN/027/2022, por la que se notifica que se aprobaron las “metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023”.
4. El 2 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/027/2022, signada por la Lcda. Ma de Refugio García López, entonces, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en la cual da a conocer las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.
5. El 31 de agosto de 2022, la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/DPR/947/2022, mediante el cual remite la circular INE/DESPEN/029/2022, por la que se notifica el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

6. El 2 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace, notificó al personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional), y personas evaluadoras (Superior Jerárquico o normativo), la circular número INE/DESPEN/029/2022, signada por la Lcda. Ma. del Refugio García López, entonces, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía el “Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

7. El 29 de septiembre de 2022, la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, envió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/DPR/1231/2022, mediante el cual remite la circular INE/DESPEN/045/2022, por la que se notifica una meta adicional para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

8. El 30 de septiembre de 2022, el Órgano de Enlace notificó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/045/2022, signada por Lcda. Ma del Refugio García López, entonces, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer una meta adicional para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023” que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

9. El 21 de marzo de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 007/CSSPEN/00-03-2024, mediante el cual se propone al Consejo General el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del servicio y de la rama administrativa que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto 2023.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el artículo 173, párrafo cuarto, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativas que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

V. Que el artículo 455 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

VI. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

VII. Que el artículo 458 del Estatuto, describe que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

VIII. Que el artículo 460 del Estatuto, determina que el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

IX. Que el artículo 10, inciso d), de los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el dictamen general de resultados



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

X. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

XI. Que el artículo 15 de los Lineamientos, refiere que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

XII. Que el artículo 16 de los Lineamientos, dispone que la definición y asignación de metas individuales y colectivas en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

XIII. Que el artículo 21 de los Lineamientos, establece que cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. En los casos que por la estructura de los OPLE no sea posible, la meta colectiva aplicará al personal que integre el equipo de trabajo.

Las áreas normativas deberán diseñar metas en el SIISPEN que permitan determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Para ello, deberán privilegiar la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional.

En cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los alcanzados en el año anterior. De no ser así, se deberá presentar una justificación válida o bien, la DESPEN podrá determinar que el nivel de diferenciación de la meta resulta satisfactorio.

Una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Que el artículo 22 de los Lineamientos, menciona que las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE con el apoyo del Órgano de enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia, así como las especificaciones técnicas necesarias y proporcionarle copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva del INE o del OPLE, según corresponda.

XV. Que el artículo 24 de los Lineamientos, refiere que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

XVI. Que el artículo 28 de los Lineamientos, señala que de conformidad con la Guía para el diseño de metas, el personal del Servicio podrá participar en el diseño de metas a través de los mecanismos que disponga la DESPEN para tal efecto.

XVII. Que el artículo 35 de los Lineamientos, refiere que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

XVIII. Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado)*8

Donde,

- El nivel alcanzado representa el resultado logrado por la persona evaluada, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en el tiempo programado.
- El nivel esperado es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la persona evaluada o el equipo de trabajo, según corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Que el artículo 38 de los Lineamientos, establece que el indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros, conforme a lo siguiente:

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia.

XX. Que el artículo 39 de los Lineamientos, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Valor	Definición
Bajo	0	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
Medio	1	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	2	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

El nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

XXI. Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que en el caso de las metas que no cuenten con el indicador de eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta=indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia=(nivel alcanzado/nivel esperado)*10

XXII. Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que la calificación del factor de metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la persona evaluada.

XXIII. Que al artículo 43 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la persona evaluada.

XXIV. Que los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, refieren que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.

El Instructivo para la valoración de competencias definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar.

La DESPEN, a través del Órgano de enlace, hará del conocimiento del personal del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previsto al inicio del periodo de evaluación.

XXV. Que los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, menciona que al personal evaluado que participe por al menos cuatro meses en algún tipo de elección o ejercicio de participación ciudadana, se les asignarán competencias adicionales vinculadas con funciones de dicho proceso. Para ello el Órgano de enlace deberá hacerlo del conocimiento de la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la formalización de la elección.

A la persona evaluada se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación, o a los que haya ocupado, según corresponda.

XXVI. Que los artículos 49, 50 y 51 de los Lineamientos, establece que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

El personal evaluador deberá registrar en el SIISPEN una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para el personal evaluado con base en la observación y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN.

La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

XXVII. Que de conformidad con los artículos 54, 55 y 56 de los Lineamientos, se establece que la calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del Servicio evaluado se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
--------	-------------



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Cuando no se asignen metas individuales o colectivas alguna al personal del servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

XXVIII. Que los artículos 57 y 58 de los Lineamientos, refieren que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

XXIX. Que los artículos 60 y 61 de los Lineamientos, establecen que para ser sujeto de evaluación, el personal evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa. Cuando el personal evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del Servicio por al menos cuatro meses en cada uno y de manera continua o discontinua, se valorarán los factores en cada cargo o puesto que ocupó, mismos que se ponderarán por el tiempo en que se haya desempeñado en cada cargo o puesto.

XXX. Que el artículo 62 de los Lineamientos, establece que cuando la Junta apruebe durante el periodo evaluado, alguna modificación a la estructura de cargos y puestos del Servicio o en el OPLE, o una reestructuración en sus unidades administrativas que alteren de manera sustantiva los procesos y actividades a desempeñar por el personal del Servicio durante el periodo a evaluar, serán evaluados en cada uno de los puestos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que hayan ocupado conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de los presentes Lineamientos.

XXXI. Que el artículo 65 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna persona de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño.

XXXII. Que el artículo 66 de los Lineamientos, establece que cuando personal del Servicio, por necesidades del OPLE, sea designado para desempeñar funciones de un cargo o puesto de la Rama Administrativa, no será sujeto de evaluación durante el periodo que dure la designación. Si la designación es mayor a seis meses no se sujetará evaluación durante todo el periodo a evaluar y en el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño será considerado como no evaluable.

XXXIII. Que los artículos 69 y 70 de los Lineamientos, refiere que, para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto. En la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la persona a evaluar:

- a) **Superior Normativo:** Es la persona que se establezca en las metas como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio;
- b) **Superior Jerárquico:** Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor Competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de Superior Jerárquico y Superior Normativo podrán recaer en la misma persona.

XXXIV. Que los artículos 77 y 78 de los Lineamientos, señala que el dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado. Que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XXXV. Que el artículo 80 de los Lineamientos, establece que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño,
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

Tercero. Del Personal de la Rama Administrativa que ocupa una Encargaduría de Despacho.

XXXVI. Que el artículo 65 de los Lineamientos, refiere que cuando alguna persona de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen general de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño. A continuación, se muestra la información relativa al personal de la Rama administrativa que en periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023 ocupó un Encargo de Despacho:

No.	NOMBRE Y CARGO DEL SPEN
1.	C. Martín Pérez González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
2.	C. Zenaido Ortiz Añorve Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
3.	C. Rodolfo Añorve Pérez Coordinador de lo Contencioso Electoral
4.	C. Cuayauhtitali Miranda Gómez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales
5.	C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Cuarto. De la evaluación del desempeño.

a) factor metas

XXXVII. Que la evaluación del desempeño se compone por un primer factor denominado meta que es la expresión concreta y cuantitativa definida en términos de cantidad, calidad y tiempo, de la cual se derivan indicadores para medir su avance o consecución de los logros que se pretenden alcanzar de forma individual o colectiva en cada unidad administrativa (coordinación, subordinación y jefatura), definida en términos de procesos, productos y resultados en donde se observe el desempeño del personal del Servicio y que su diseño se desprende de los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño institucionales.

XXXVIII. Que las metas aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema Organismos Públicos Locales Electorales, notificadas al personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de circular número INE/DESPEN/027/2022, signada por la Lcda. Ma de Refugio García López, entonces, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto *Nacional Electoral*, son las que se detallan a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
DECEYEC-2 Colectiva	Diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Lograr que el 100% de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN) de los Organismos Públicos Locales (OPL), alcancen por lo menos un promedio de 8.00 en la capacitación virtual sobre el contenido de la Guía para la prevención, atención, sanción y reparación de la "Violencia política contra las mujeres en razón de género" (VPMRG) del INE.	Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DEOE-1 Colectiva	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.	Difundir entre la ciudadanía las actividades que realiza el INE y los OPL en materia de organización electoral, durante los procesos electorales federales y locales, con la finalidad de fortalecer la imagen institucional y generar confianza en la población.	Coordinación de Organización Electoral.
DEPPP-1 Individual	Puesta a disposición de pautas y ordenes de transmisión.	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y, en su caso, registro y disolución de coaliciones, candidaturas comunes e independientes para garantizar la prerrogativa en radio y televisión de los actores políticos.	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
DECEYEC-1 Colectiva	Fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de cuadros políticos de educación cívica.	En el marco de la evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica por realizarse en 2023, capturar en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (MOSE) el 100% de la información sobre los proyectos de educación cívica implementados por los Organismos Públicos Locales en el periodo de 2017 a 2022.	Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana.

XXXIX. Que la meta adicional aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, notificada al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la circular número INE/DESPEN/045/2022, signada por la Lcda. Ma de Refugio García López, entonces, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, es la que se describe a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE META	TEMA PRIORITARIO	OBJETIVO	CARGO/PUESTO A EVALUAR
DECEYEC-3 Colectiva	Promover espacios de dialogo y deliberación en clave democrática para las y los actores políticos locales.	Promover y difundir el dialogo informado y la reflexión de la ciudadanía basados en los textos del sello editorial INE para impulsar y fortalecer la cultura cívica, política y democrática.	Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

XL. Que, en la evaluación del desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, se evaluaron un total 4 metas colectivas y 1 meta de manera individual correspondiente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, las cuales se enlistan a continuación:

No	NOMBRE	NÚMERO DE META INDIVIDUAL	NÚMERO DE META COLECTIVA	TOTAL DE METAS EVALUADAS
1.	C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	N/A	DECEYEC-2, DECEYEC-3 y DEOE-1	3
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
3.	C. Betsabé Francisca López López Coordinadora de Participación Ciudadana	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
4.	C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
5.	C. Diana Fajardo Zaragoza Jefa de Unidad de Organización Electoral	N/A	DECEYEC-2, DECEYEC-3 y DEOE-1	3
6.	C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
7.	C. Gabriel Valladares Terán Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
8.	C. Anel Cháves Alonzo Técnica de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
9.	C. Javier Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnico de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

11.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza Técnica de Educación Cívica	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
12.	C. Nehemias García Hernández Técnico de Organización Electoral	N/A	DECEYEC-2, DECEYEC-3 y DEOE-1	3
13.	C. Aldo González Zurita Técnico de Organización Electoral	N/A	DECEYEC-2, DECEYEC-3 y DEOE-1	3
14.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández Técnico de Participación Ciudadana	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
15.	C. Humberto Conde Carrillo Técnico de Participación Ciudadana	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
16.	C. Alfonso Adame García Técnico de Participación Ciudadana	N/A	DECEYEC-1 DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
17.	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
18.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández Técnico de lo Contencioso Electoral	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
19.	C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
20.	C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
21.	C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	DEPPP-1	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	3
22.	C. Rodolfo Añorve Pérez Encargado de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
23.	C. Ma. Bertha Pérez Torres Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
24.	C. Cuayauhitali Miranda Gómez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2
25.	C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	N/A	DECEYEC-2 y DECEYEC-3	2

b) Factor competencias

XLI. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, una competencia se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral. Una de las características principales de las competencias es que requieren ser demostradas a través del comportamiento en una situación concreta en el trabajo cotidiano, es decir, cuando se actúa movilizándolo de forma integrada conocimientos, habilidades y actitudes ante una situación o un hecho (actividad a realizar, acontecimiento que hay que enfrentar, problema por resolver, proyecto a realizar, etc.) de forma eficaz.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XLII. Que el Diccionario de Competencias del Servicio Profesional Electoral Nacional contempla específicamente tres tipos: Competencias Clave, Directivas y Técnicas, mismas que se describen a continuación:

1. Competencias Clave: son aquellas asociadas a los fines institucionales, principios y valores de la función electoral que dan identidad al personal del SPEN en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

2. Competencias Directivas: son aquellas que fortalecen y complementan el desempeño eficaz y activo de la función electoral, su aplicación es transversal para el logro de los objetivos institucionales y permiten el diseño, desarrollo e implementación de estrategias que agregan valor en el desarrollo de los procesos.

3. Competencias Técnicas: son aquellas que responden a los procesos y funciones sustantivas de la institución; reflejan las tareas y atribuciones del personal del Servicio con base en las familias de puestos que lo conforman y proyectan su quehacer operativo.

XLIII. Que de acuerdo al Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, las escalas de valoración que se deberán considerar para seleccionar cada reactivo de los comportamientos y/o criterios de desempeño a evaluar en el factor competencias claves son las que se señalan en el formato siguiente:

Escala de valoración	Valor
No lo demostró. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación no fue observada, porque no la realizó y tienen asignada esa función.	0%
Insuficiente. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación está incompleta la mayoría de las veces, presenta errores en aspectos clave.	20%
En proceso. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación tiene aspectos a mejorar la mitad de las veces, aún presenta errores en su actuación/resultado.	50%
Aceptable. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es ejecutado correctamente la mayoría de las veces y es de acuerdo con lo esperado.	70%
Consolidado. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación es consistente sistemático y correcto la totalidad de las veces y es de acuerdo a lo que fue requerido.	80%
En forma adicional a lo requerido. Se aplica a una persona cuya función/trabajo/actuación excede las expectativas de lo requerido, por lo menos una vez, aunque no le haya sido solicitado.	100%

XLIV. Que para el periodo septiembre 2022 - agosto 2023, se evaluó al personal del Servicio y personal de la rama administrativa que ocupó un puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional, las competencias claves que se señalan a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NOMBRE Y CARGO O PUESTO DEL PERSONAL DEL SERVICIO Y PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA QUE OCUPA UN PUESTO DEL SPEN	COMPETENCIA APLICABLE	GRADO DE DOMINIO	ELEMENTOS DE COMPETENCIA
C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
	Planeación de planes, programas y proyectos.	3	Ejecuta los procesos de planeación para la generación de programas y proyectos alineados al marco estratégico institucional
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
	Desarrollo de normativa	5	Planea y coordina la elaboración de documentos normativos en su área de responsabilidad.
C. Jaime Flores Pérez Coordinador de Organización Electoral	Planeación de planes, programas y proyectos.	4	Coordina y supervisa la elaboración de planes, programas y proyectos alineados al marco estratégico institucional
	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
C. Betsabé Francisca López López Coordinadora de Participación Ciudadana	Planeación de planes, programas y proyectos.	4	Coordina y supervisa la elaboración de planes, programas y proyectos alineados al marco estratégico institucional
	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
C. Rodolfo Añorve Pérez Encargado de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
	Atención de asuntos jurídicos	2	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cotidianas institucionales.
C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho en la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
	Atención de asuntos jurídicos	4	Analiza y tramita quejas o denuncias o procedimientos oficiosos, medidas cautelares, medios de impugnación, peticiones de oficialía electoral, solicitudes de información y/o consultas, y desahogo de otras diligencias jurídicas
C. Agustín Rodríguez López Jefe de Unidad de Educación Cívica	Planeación de planes, programas y proyectos.	2	Integra y organiza la información para el desarrollo de los planes, programas y proyectos, así como para la presupuestación
	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	3	Aplica de manera oportuna, técnicas diversas para el análisis de situaciones e identifica relaciones, causas o tendencias.
C. Gabriel Valladares Terán Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	2	Delimita problemas con precisión y oportunidad para identificar causas raíz.
	Desarrollo de normativa	4	Genera proyectos de documentos normativos de conformidad con el marco jurídico aplicable
C. Diana Fajardo Zaragoza Jefa de Unidad de Organización Electoral	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	2	Delimita problemas con precisión y oportunidad para identificar causas raíz.
	Planeación de planes, programas y proyectos.	3	Ejecuta los procesos de planeación para la generación de programas y proyectos alineados al marco estratégico institucional
C. Abraham Jiménez Rendón Jefe de Unidad de Participación Ciudadana	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	2	Delimita problemas con precisión y oportunidad para identificar causas raíz.
	Planeación de planes, programas y proyectos.	3	Ejecuta los procesos de planeación para la generación de programas y proyectos alineados al marco estratégico institucional

C. Anel Cháves Alonzo C. Kirios Shadday Jiménez Esparza C. Javier Sánchez Sánchez C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnicas/Técnicos de Educación Cívica	Innovación	1	Detecta aspectos susceptibles de mejora.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. María Guadalupe León Reséndiz Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Desarrollo de normativa	2	Integra y procesa la información contenida en los documentos para el desarrollo de la normativa
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Nehemías García Hernández C. Aldo González Zurita Técnicas/Técnicos de Organización Electoral	Innovación	1	Detecta aspectos susceptibles de mejora.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Humberto Conde Carrillo C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández C. Alfonso Adame García Técnica/Técnico de Participación Ciudadana	Innovación	1	Detecta aspectos susceptibles de mejora.
	Trabajo en equipo y redes de colaboración	1	Mantiene relaciones profesionales cordiales.
C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica/Técnico de lo Contencioso Electoral	Atención de asuntos jurídicos	1	Identifica y utiliza documentos normativos.
	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	1	Identifica oportunamente los puntos importantes de una situación o problema.
C. Ma. Bertha Pérez Torres C. Cuayauhtitalli Miranda Gómez C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez. Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	2	Delimita problemas con precisión y oportunidad para identificar causas raíz.
	Atención de asuntos jurídicos	2	Aplica las disposiciones normativas en sus actividades cotidianas institucionales

d) De la determinación de la evaluación del desempeño

XLV. Que con fecha 13 de septiembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, entonces, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, envió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/996/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el cual remite la circular INE/ED/DESPEN/034/2023, signada por la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular establece el procedimiento y el periodo del **14 al 30 de septiembre de 2023**, en se llevará a cabo la evaluación en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN), respecto de los factores metas y competencias claves del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses.

XLVI. Con fecha 22 de septiembre de 2023, el Mtro. Jorge Gustavo García Castro, entonces, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, envió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el oficio número INE/DESPEN/ED/DPR/1119/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual remite la circular INE/ED/DESPEN/037/2023, signada por la Lcda. Carmen Gloria



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular refiere que la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, se amplía hasta el **16 de octubre de 2023**.

XLVII. Que con fecha 28 de febrero de 2024, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el oficio número INE/DESPEN/DPR/044/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, mediante el cual envía el dictamen general que contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, y solicita realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el dictamen general de resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local a más tardar el 29 de marzo del presente año.

XLVIII. Que en concordancia con el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos, y con la finalidad de atender a lo solicitado en el oficio numero INE/DESPEN/DPR/044/2024, descrito en el considerando XLVI del presente proyecto de acuerdo, con fecha 21 de marzo de 2024, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sesionó para conocer el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

XLIX. Que como se aprecia en los considerandos anteriores, la evaluación del desempeño periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, se realizó en estricto apego a lo señalado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Lineamientos de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, razón por la cual este Consejo General determina aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa (Encargos de Despacho).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173, cuarto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

párrafo y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 455, 457, 458 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 10 inciso d), 11 inciso d), 15, 16, 21, 22, 24, 28, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 65, 66, 69, 70, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, conforme a los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral que, como anexo único, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar los resultados de la evaluación del desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

TERCERO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar los resultados de la evaluación del desempeño al personal de la rama administrativa que ocuparon un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

CUARTO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo con su anexo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de marzo de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ